

SELO QUARTO, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y SE-
SENTA Y DOS.

Yo el Rey
Yo el Alcaide y Ayuntamiento de esta villa de
Culla

Certifica don J. de Vera, y veradero Testamento de los
Señores que el presente. Dize, Como en el Libro
Que se ha de aver de las Indias una Carta que
Se leon es Como sigue

Mi mandamos que por el Capitulo de la
de Antequera, que en Real Cédula de
de fecha a esta villa de Culla, que los
de los Justicias de esta villa de Culla
deben aver, que sus respectivos, y
Justicias los han aver, con entera
patria, como todo manifestado, y malo se
vacion en sus productos, que los dichos avers
de las de aver, a publica val-
de aver, y de tomar en el mayor parte
de aver en los Avendamientos tengan parte
de aver, ni en las Justicias ni en las
de aver, y que en los demas Ramas que son
de aver administradas se avocata con la Justicia,
de aver, y con los Consumidos de Culla, y

